

## RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

### HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 30 de julio de 2020, ha tenido entrada en el Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, instancia presentada por \_\_\_\_\_, para la solicitud de información pública referente a los m<sup>2</sup> de la concesión otorgada al Chiringuito Oasis, frente a la Subdelegación del Gobierno, en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO: Con fecha 13 de agosto de 2020 se emite comunicación por parte de esta Dirección General, mediante la que se ordena a los servicios administrativos del Área de Playas, que procedan a recabar la documentación solicitada por el interesado.

TERCERO: Con fecha 13 de agosto de 2020 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en materia de acceso a la información pública y transparencia, en relación con la solicitud presentada por parte del interesado, y con fecha 14 de agosto de 2020, se emite informe técnico por parte del Jefe de Sección del Área de Playas en relación a la información solicitada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de *acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.*

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 14/08/2020 12:43 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GAVILAN FERNANDEZ, JUAN MANUEL Fecha Firma: 14/08/2020 12:50 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 14/08/2020 14:27 Emitido por: FNMT-RCM  
Sello por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 14/08/2020 14:32 Emitido por: FNMT-RCM



En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se otorga al solicitante, el acceso a la información referida en la solicitud deducida a tal efecto por \_\_\_\_\_, en atención a la normativa anteriormente indicada.

SEGUNDO.- Que el Área de Playas procede a remitir la información requerida a través de la presente resolución respecto de los puntos mencionados en la solicitud, que incluye lo dispuesto en el punto tercero del informe emitido por el Jefe de Sección del Área, y que se reproduce literal:

*“TERCERO.- Atendiendo a los datos obrantes en el Departamento de Playas del Ayuntamiento de Málaga, y como Jefe de Sección del mismo, informo que de conformidad con los datos del Plan de Playas para la temporada 2020, el cual fue aprobado por la Demarcación de Costas de Málaga en fecha 22 de noviembre de 2019, el Chiringuito “OASIS” (ubicado en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso de la ciudad de Málaga), tiene concedida autorización para:*

- La instalación de hamacas por 405 m2.
- La instalación de terraza con mesas y sillas entre 70 y 150 m2, con pasillo de acceso a playa de 3 metros.
- La instalación de un “espetero” por 12 m2”.

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN:

UNO.- Conceder el acceso a la información contenida en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en relación con el expediente mencionado.

DOS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTPA, el

Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 14/08/2020 12:43 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GAVILAN FERNANDEZ, JUAN MANUEL Fecha Firma: 14/08/2020 12:50 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 14/08/2020 14:27 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 14/08/2020 14:32 Emitido por: FNMT-RCM



acceso a la información pública se realizará mediante entrega al interesado de los documentos electrónico existente, que es la forma y formato elegidos en su solicitud.

TRES: Notificar la presente resolución al interesado.

CUATRO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
El Técnico de Administración General  
Fdo. Juan Manuel Gavilán Fernández

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS,  
RÉGIMEN INTERIOR,  
PLAYAS Y FIESTAS  
Fdo.: Manuel Salazar Fernández.

DOY FE: EL SECRETARIO GENERAL.

Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 14/08/2020 12:43 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GAVILAN FERNANDEZ, JUAN MANUEL Fecha Firma: 14/08/2020 12:50 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 14/08/2020 14:27 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sellado: 14/08/2020 14:32 Emitido por: FNMT-RCM

